



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 3286/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contribuir con los costos del servicio de energía eléctrica del MERENDERO JUVENTUD POR EL BUEN CAMINO de Balnearia;

**Y CONSIDERANDO:**

Que siendo de público conocimiento el fin social que actualmente y desde hace años realiza el MERENDERO JUVENTUD POR EL BUEN CAMINO a cargo de la Sra. Cecilia López, brindando apoyo y contención a muchos niños y jóvenes de nuestra localidad;

Que si bien reciben ayuda de parte de ciudadanos; comercios y/o instituciones, lo cierto es que, son muchos los costos y gastos que deben afrontar mensualmente a fin de la continuidad del proyecto; siendo necesario afrontar gastos de mantenimiento edilicio y servicios, como la energía eléctrica entre otros;

Que es claro que contribuir con las instituciones locales, es razonable y ajustado a derecho, más aún si las mismas brindan servicios a la sociedad;

Que la crisis sanitaria y económica que nos encontramos atravesando a nivel general, genera una disminución en los ingresos de todas las instituciones;

Que la presente implica una iniciativa efectuada por parte de la actual gestión, basado en la realidad que referencian estas instituciones con fines sociales, y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

en el hecho de que cualquier tipo de aporte de parte de la Administración Municipal sin dudas representa para el merendero una ayuda de gran importancia;

Que por todo ello, en aras de asistir a la entidad antes referenciada resulta fundamental solidarizarse a fin de poder coadyuvar en la medida de las posibilidades, con el aporte mensual que representa el pago del servicio de energía eléctrica del merendero;

Que por ello, es voluntad de esta Administración Municipal efectuar a partir del mes de ENERO /2025- inclusive y en adelante un aporte económico mensual que represente el importe que en concepto de servicio de energía eléctrica abone, previa acreditación de los mismos y hasta el importe máximo de pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) mensuales; aporte éste, efectuado en concepto de subsidio “no reintegrable”;

Que siendo que este Municipio cuenta en su presupuesto de gastos y recursos 2025, con fondos suficientes para hacer frente a la ayuda económica, antes referenciada debiendo imputarse en la partida presupuestaria 1.1.3.05.02.3.10. “Transferencia a otras instituciones Cult. y Asoc”, debiendo crearse la partida presupuestaria pertinente a futuro y/o incrementar la existente;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º: OTÓRGUESE** una ayuda económica mensual a partir del mes de ENERO de 2025 (inclusive) y en adelante a favor de la persona Representante del MERENDERO JUVENTUD POR EL BUEN CAMINO de Balnearia; que se designe al efecto; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonan, previa acreditación con comprobantes, y hasta el importe máximo de pesos cincuenta



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

mil con 00/100 (\$ 50.000,00) mensuales; ello en concepto de subsidio y/o contribución “no reintegrable”-----

**ARTÍCULO 2º: EMÍTANSE** para su pago, y en forma mensual un título valor (Cheque) de la Cuenta Corriente en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9 por la suma que represente mensualmente el servicio de energía eléctrica (previa acreditación) y/o el monto máximo estipulado de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) a favor de representante de la entidad, merendero o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta perteneciente a la Institución y/o responsable-----

**ARTICULO 3º: IMPÚTENSE** los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ordenanza a la PARTIDA PRESUPUESTARIA **Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.** y determiníse su incremento y/o creación de partida especial para el próximo presupuesto de gastos y recursos 2024-----

**ARTÍCULO 4º : AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a actualizar el importe antes detallado y otorgado en concepto de subsidio y/o contribución económica mensual, cuando lo considere conveniente-----

**ARTICULO 5º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986-----

**ARTICULO 6º : ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102-----

**ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, A los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

**PROMULGADA:** Mediante el decreto número 111/2024 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de diciembre del 2024.